

OBJ.: Autoriza como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA) a la Empresa "AEROCARDAL LIMITADA."

Nº 08/0/072

SANTIAGO, **29 ABR. 2010**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

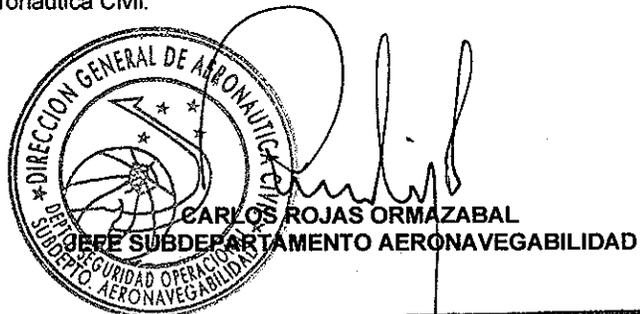
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa "AEROCARDAL LIMITADA", RUT 78.035.640-5, para obtener su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Aeronaves Limitado bajo la clase 1, 3 y 4, Motores Clase 3 Limitado y Servicios Especializados Limitados.**
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de centro de mantenimiento aeronáutico N° 260.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Revisión 1 del 30 de Enero del 2010, junto a la relación de personal de la empresa.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
  - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
  - Instalaciones que utilizará en Avda. Diego Barros Ortiz, A.P. Arturo Merino Benitez- Santiago., para la realización de sus labores de mantenimiento.
  - Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
  - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
  - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
  - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAR PARTE N° 145, Subpartes "A", "B", "C", "D" y "E"**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que la empresa "AEROCARDAL LTDA.", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- g) Que con fecha 30 de Sep del 2009, se otorgó el correspondiente certificado como CMA.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase a la Empresa "AEROCARDAL LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago- Chile, para efectuar actividades de mantenimiento en Aeronaves Limitado, bajo la clase 1, 3 y 4, Motores Clase 3 Limitado y Servicios Especializados.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 260.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **29 de Sep del 2011** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAR PARTE 145, emitido por Resolución exenta N° 103 de fecha 14 de JUNIO del 2004. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- "SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD"
- 2.- DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES
- 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 4.- DSO., REGISTRATURA

